



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : LUÍS FERNANDO VARGAS BOTÍA  
DEMANDADO : LUÍS ALEJANDRO VARGAS QUIROGA  
RADICACIÓN : 2013-00613

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 14 de septiembre de 2017. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Aunque la liquidación del crédito obrante a folio 165, no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que no se tuvo en cuenta la liquidación anterior, como tampoco se descontaron los depósitos judiciales que se han pagado.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	TOTAL	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
may-17	\$ 270.331,00	\$ 270.331,00	5	\$ 6.758,28	\$ 277.089,28
jun-17	\$ 270.331,00	\$ 270.331,00	4	\$ 5.406,62	\$ 275.737,62
jul-17	\$ 270.331,00	\$ 270.331,00	3	\$ 4.054,97	\$ 274.385,97
ago-17	\$ 270.331,00	\$ 270.331,00	2	\$ 2.703,31	\$ 273.034,31
sep-17	\$ 270.331,00	\$ 270.331,00	1	\$ 1.351,66	\$ 271.682,66
<b>LIQUIDACION QUE VIENE</b>	\$ 5.498.923,60	\$ 5.498.923,60			\$ 5.498.923,60
<b>ABONOS</b>	\$ 2.326.000,00	\$ 2.326.000,00			\$ 2.326.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4.514.853,43</b>

**TOTAL DEUDA \$ 4.514.853,43**

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : LUÍS FERNANDO VARGAS BOTÍA  
DEMANDADO : LUÍS ALEJANDRO VARGAS QUIROGA  
RADICACIÓN : 2013-00613

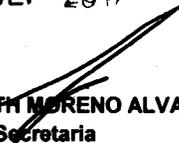
establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO  
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 23 del  
25 SEP 2017

  
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ  
Secretaria